



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 020 -2017 -MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017"

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de La Unión en Sesión de Concejo N°

VISTO

El Dictamen N° 007-2017-CGDE de la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico, el Informe N° 0473-2017-MDLU/SDE, Subgerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 241-2017 DTyCV, División de Transporte y Circulación Vial, Informe N° 597-2017-MDLU/AL.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II de título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 81° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros (mototaxi) y su reglamento D.S N°0055-2010-MTC, facultad a las Municipalidades distritales y Provinciales a normar, regular y planificar el transporte, en el ámbito de su jurisdicción, ello concordante con los numerales 18.1, 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Artículo primero de la O.M N° 0012-2017-MDLU/A de fecha 29 de Setiembre, del 2017, se aprueba el reglamento de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de La Unión y consta de Cuatro (04) títulos, 16 Capítulos, Sesenta (60) Artículos, Tres (03) disposiciones complementarias y Siete(7) Disposiciones transitorias.

Que, conforme al Artículo Segundo de la O.M N° 0012-2017-MDLU/A.- dispone **CONSIDERAR** en el TUPA en la Municipalidad Distrital de La Unión, los costos de los procedimientos que establece el presente Reglamento, como a continuación se detalla:

Código	Denominación del procedimiento	Costo	% de la UIT Vigente
1	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DE TRANSPORTISTAS-EMPRESAS (ASOC. QUE PRESTAN EL SERV. DE TRANSP PÚBLICO ESPECIAL)	36.00	0.0088
2	Permiso de Operación	37.00	0.0009
3	Renovación de Permiso de Operación	27.00	0.0066
4	Tarjeta de Circulación Vehicular	37.00	0.0091
5	Renovación de Tarjeta de Circulación Vehicular	27.00	0.0066
6	STIKER	5-00	0.0012
7	Incremento de flota vehicular	32.5	0.0080
8	Sustitución vehicular habilitada	32.5	0.0080
9	Autorización de Paraderos anual.	20-00	0.0049



283



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 020 -2017 -MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017"

Que, el artículo 28° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017-MDLU/A, dispone la obligación que todos los vehiculos registrados en la asociaciones y que hayan obtenido sus correspondientes permisos de operación, les corresponderá obtener la tarjeta de circulación vehicular y cuyo conductos están obligado a portar la, mientras preste el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores. La tarjeta de circulación vehicular tendrá una vigencia de un año y deberá ser renovado anualmente, y que conforme al artículo 30 del reglamento de la misma ordenanza este regula la renovación de la tarjeta de circulación que deberá solicitarse dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento, y al término de la vigencia de la misma, para ello el propietario del vehículo deberá adjuntar los requisito establecidos en el artículo 29°, considerando que la renovación de la tarjeta de circulación venció el 31 de octubre del año 2017,

Que, mediante, informe N°241-2017-MDLU/DTyCV, la División de Transporte y Circulación Vial, hace conocer que, en reunión sostenida previa invitación con los representantes de las asociaciones de transportadores, y los miembros de la comisión de gestión de desarrollo económico y funcionarios del área de transporte, en virtud del documento que alcanzaron los representantes de los transportistas, conforme a no pago de la tarjeta de circulación y dejar libre de circulación la Avenida Lima, con Chepa Santos y Jr. 21 de Julio, después de varias opiniones sobre los temas, los representantes de las asociaciones de transportadores y los miembros de la gestión de desarrollo económico y funcionarios del área de transporte se, aprobó por unanimidad que el última día de pago de la renovación de la tarjeta de circulación sea hasta el 20 de diciembre del año 2017, y que queda exonerada el requisito de la revisión técnica hasta otra fecha, hasta que se concluya con las coordinaciones con la plantas revisoras, para las inspecciones móviles, esto con la finalidad, para apoyar a los señores transportistas de vehículo menores.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 40°, que las "ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y a las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, es objetivo principal de la Municipalidad Distrital de La Unión, es Otorgar un plazo para el pago de renovación de tarjeta de circulación Stiker de los vehículos menores, que prestan el servicio público de pasajeros en el distrito de La Unión, CONFORME a lo establecido al Artículo 28° y 30° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017 MDLU/A, y que nos permita, garantizar la seguridad de los usuarios y poder mejorar la calidad del servicio.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, sobre atribuciones de los concejos municipales para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y con el voto unánime el pleno de concejo municipal, aprobó lo siguiente;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como última fecha de pago para la renovación de la tarjeta de circulación, Stiker, hasta el 20 de Diciembre del Pte. Año, de los vehículos menores, que prestan el servicio público de pasajeros en el distrito de La Unión, CONFORME a lo establecido en los Artículos 28° y 30° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017 MDLU/A, a fin de que dichos vehículos puedan ser habilitados para prestar el servicio respectivo.

282



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 020 -2017 –MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza es de aplicación para los vehículos menores que prestan el servicio de transporte dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de La Unión, y rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Comisión de Presupuesto, Oficina de Rentas, Comisión de Gestión de Desarrollo Económico, División de Transporte y Circulación Vial. Subgerencia de Desarrollo Económico para su cumplimiento respectivo de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
[Firma]
Walter Ayala Antón
ALCALDE



281



Municipalidad Distrital de La Unión
"Corazón del Bajo Piura"
SALA DE REGIDORES



"Año del buen servicio al ciudadano"

La Unión, 21 de Noviembre del 2017

CARTA N° 007 - 2017 - MDLU / SR.

A : SR. WALTER AYALA ANTON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
UNION

DE : ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PINGO
PDTE. DE LA COMISION DE GESTIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ASUNTO: ALCANZO DICTAMEN

REF: a) Informe 0473-2017-MDLU/DGPP

b) Informe N° 597-2017-MDLU/AL

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial y afectuoso saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, La ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, en su artículo 81° establece que es facultad de las municipalidades distritales y provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción.

Que, visto el documento de la referencia emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, y como Presidente de la Comisión a mi cargo, me dirijo a su despacho para alcanzar **DICTAMEN** solicitado sobre **APROBACION DE ORDENANZA QUE AMPLIA PLAZO PARA EL PAGO DE RENOVACIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y STIKER DE IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN**, para elevar al pleno de consejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso.

Sin otro particular me despido de Usted reiterándole mis saludos y alta estima personal.

Atentamente;

CEMP
CCI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PINGO
PRESIDENTE DE LA COMISION
Gestión de Desarrollo Económico



280



Municipalidad Distrital de La Unión

"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DICTAMEN N°007-2017- COMISION DE GESTION DE DESARROLLO ECONÓMICO

VISTO:

El INFORME N° 0473-2017-MDLU/DGPP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal Que Amplía El Plazo Para El Pago De Renovación De Tarjeta de Circulación Y Stiker De Identificación De Vehículos Menores Del Distrito De La Unión; e INFORME N° 597-2017-MDLU/AL.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, Mediante Informe N° 0473-2017-MDLU/SGDE, el Subgerente de Desarrollo Económico hace conocer que es necesario aprobar el proyecto de ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE RENOVACION DE TARJETA DE CIRCULACION Y STIKER DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN, con el fin garantizar la seguridad de los usuarios y poder mejorar la calidad del servicio, asimismo se les otorgue una ampliación de plazo por única vez a los administrados que brindan el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores de nuestra jurisdicción para que renueven su Tarjeta de Circulación y para que adquieran los stiker de identificación vehicular. Asimismo, refiere que en reunión con los representantes de las empresas de transporte de vehículos menores se acordó ampliar el plazo hasta el 20 de diciembre del presente año.



279



Municipalidad Distrital de La Unión

"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política Económica y administrativa en asuntos de la competencia.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 81° establece que es facultad de las municipalidades distritales y provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción.

Que, La Ley N° 27189 –Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, El Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado por D.S. N° 055-2010-MTC, en su artículo 3° numeral 3.2, otorga a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, competencia para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, El artículo 4° del citado Reglamento, precisa que *"La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:*

- a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.*
- b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.*
- c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción."*



278



Municipalidad Distrital de La Unión

"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

Que, El Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 43-00-CMPP, emitida por la Municipalidad Provincial de Piura, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 43-01-CT/MP, delega a las municipalidades distritales las siguientes facultades en materia de transporte y tránsito:

- Establecer la nomenclatura, señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial
- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido con la relación provincial
- Determinar los circuitos de ruta en su jurisdicción
- Designar la ubicación de paraderos de servicio público de pasajeros para vehículos mayores y menores en su correspondiente jurisdicción.
- Ejercer funciones de fiscalización en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su art. 10 inciso 1, prescribe: "Que es atribución de los Regidores, proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos al Pleno de Concejo".

Que, analizados los documentos e informe en sesión de comisión, realizada el día Martes 21 de Noviembre del presente año, por acuerdo en mayoría se acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Los miembros de la comisión determinan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Proyecto de Ordenanza Municipal, que Amplía El Plazo Para El Pago De Renovación De Tarjeta De Circulación Y Stiker De Identificación De Vehículos Menores, hasta el 20 de Diciembre del Pte. año dentro del ámbito del Distrito De La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: PREVEER ante su aprobación y publicación a la Subgerencia de Desarrollo Económico; de los medios y facultades necesarios para el cumplimiento eficaz de la presente.

ARTICULO TERCERO: ELEVAR dicho dictamen al Pleno de Concejo Municipal para su debate en la próxima sesión de Concejo.

SR. FRANCISCO JUÁREZ NAMUC
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PINGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Gestión de Desarrollo Económico

La Unión, Noviembre del 2017

SR. SANTOS ANCAJIMA ZAPATA
REGIDOR

277



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

INFORME N° 597-2017-MDLU/AL

AL : Señor:
WALTER AYALA ANTÓN
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

DE : **ABOG. LENIN LISNER CAVERO BAYONA**
ASESOR LEGAL

ASUNTO : SOBRE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA PLAZO PARA EL PAGO DE RENOVACION DE TARJETA DE CIRCULACION Y STIKER DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN.

REF. : (1) PROYECTO DE ORDENANZA
(2) INFORME N° 0473-2017-MDLU/SGDE

FECHA : La Unión, 17 de Noviembre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

A) ANTECEDENTES:

Se emite la presente opinión legal respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE RENOVACION DE TARJETA DE CIRCULACION Y STIKER DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN, presentado por el Subgerente de Desarrollo Económico.

A) ANALISIS LEGAL:

1.- El artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

2.- Mediante informe de la referencia (1), el Subgerente de Desarrollo Económico hace conocer que es necesario aprobar el proyecto de ordenanza denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE RENOVACION DE TARJETA DE CIRCULACION Y STIKER DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN, con el fin garantizar la seguridad de los usuarios y poder mejorar la calidad del servicio, asimismo se les otorgue una ampliación de plazo por única vez a los



226



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

administrados que brindan el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores de nuestra jurisdicción para que renueven su Tarjeta de Circulación y para que adquieran los stiker de identificación vehicular. Asimismo, refiere que en reunión con los representantes de las empresas de transporte de vehículos menores se acordó ampliar el plazo hasta el 20 de diciembre del presente año.

3.- Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política Económica y administrativa en asuntos de la competencia.

4.- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 81° establece que es facultad de las municipalidades distritales y provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción.

5.- La Ley N° 27189 –Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre.

6.- El Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado por D.S. N° 055-2010-MTC, en su artículo 3° numeral 3.2, otorga a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, competencia para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

7.- El artículo 4° del citado Reglamento, precisa que "La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:

- a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.
- b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
- c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción."

8.- El Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 43-00-CMPP, emitida por la Municipalidad Provincial de Piura, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 43-01-CT/MP, delega a las municipalidades distritales las siguientes facultades en materia de transporte y tránsito:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

- a) Establecer la nomenclatura, señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial
- b) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido con la relación provincial
- c) Determinar los circuitos de ruta en su jurisdicción
- d) Designar la ubicación de paraderos de servicio público de pasajeros para vehículos mayores y menores en su correspondiente jurisdicción.
- e) Ejercer funciones de fiscalización en el ámbito de su jurisdicción.

9.- A consideración de esta Oficina, el proyecto de Ordenanza se encuentra acorde del marco legal acotado y resulta imprescindible para la ampliación por única vez del plazo para el pago de la renovación de Tarjeta de Circulación y para que adquieran los stiker de identificación vehicular de vehículos menores; en este sentido, corresponde al pleno del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de la Ordenanza Municipal antes mencionado.

C) OPINION LEGAL:

En mérito a lo antes mencionado, esta oficina de Asesoría Legal es de la OPINIÓN que corresponde al Concejo Municipal evaluar y aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE RENOVACION DE TARJETA DE CIRCULACION Y STIKER DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN, presentado por el Subgerente de Desarrollo Económico; en consecuencia, debe remitirse a dicha instancia para su deliberación y decisión.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN

ABOG. LENIN LISNER CAVERO BAYO
JEFE ASESORIA LEGAL

274



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Mujeres y Hombres merecemos un trato con respeto y dignidad"

INFORME N° 0473- 2016-MDLU/DGPP

A : Ing. CARLOS E. MORALES PINGO

PDTE. COMISION DE GESTION DESARROLLO ECONOMICO

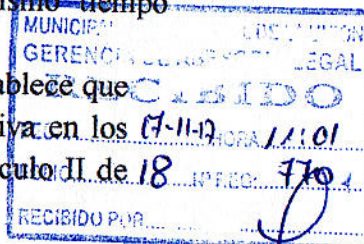
ASUNTO : APROBAR ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

FECHA : LA UNIÓN, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



Tengo a bien a Ud. Para expresarle mi cordial y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II de título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo 81° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con la Ley N° 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros (mototaxi) y su reglamento D.S N°0055-2010-MTC, facultad a las Municipalidades distritales y Provinciales a normar, regular y planificar el transporte, en el ámbito de su jurisdicción, ello concordante con los numerales 18.1, 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Artículo primero de la O.M N° 0012-2017-MDLU/A de fecha 29 de Setiembre, del 2017, se aprueba el reglamento de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de La Unión y consta de Cuatro (04) títulos, 16 Capítulos, Sesenta (60) Artículos, Tres (03) disposiciones complementarias y Siete(7) Disposiciones transitorias.

Que, el artículo 28° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017-MDLU/A, dispone la obligación que todos los vehiculos registrados en la asociaciones y que hayan obtenido sus correspondientes permisos de operación, les corresponderá obtener la tarjeta de circulación vehicular y cuyo conductos están obligado a portar la, mientras preste el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores. La tarjeta de circulación vehicular tendrá una vigencia de un año y deberá ser renovado anualmente, y que conforme al artículo 30° del reglamento de la misma ordenanza este regula la renovación de la tarjeta de circulación que deberá solicitarse dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento, y al término de la vigencia de la misma , para ello el propietario del vehículo deberá adjuntar los requisito establecidos en el artículo 29°, considerando que la renovación de la tarjeta de circulación venció el 31 de octubre del año 2017,

Que, mediante, informe N°241-2017-MDLU/DTyCV, la División de Transporte y Circulación Vial, hace conocer que, en reunión sostenida previa invitación con los representantes de las asociaciones de trasportadores, y los miembros de la comisión de gestión de desarrollo económico y funcionarios del área de transporte, en

273



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Mujeres y Hombres merecemos un trato con respeto y dignidad"
virtud del documento que alcanzaron los representantes de los transportistas, conforme a no pago de la tarjeta de circulación y dejar libre de circulación la Avenida Lima, con Chepa Santos y Jr. 21 de Julio, después de varias opiniones sobre los temas, los representantes de las asociaciones de transportadores y los miembros de la gestión de desarrollo económico y funcionarios del área de transporte se, aprobó por unanimidad que el última día de pago de la renovación de la tarjeta de circulación sea hasta el 20 de diciembre del año 2017, y que queda exonerada el requisito de la revisión técnica hasta otra fecha, hasta que se concluya con las coordinaciones con la plantas revisoras, para las inspecciones móviles, esto con la finalidad, para apoyar a los señores transportistas de vehículo menores.

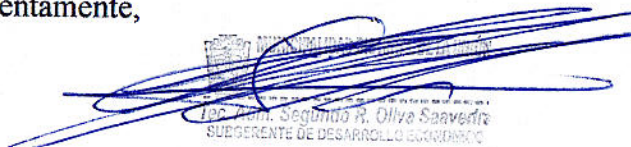
Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 40°, que las "ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y a las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, es objetivo principal de la Municipalidad Distrital de La Unión, es Otorgar un plazo para el pago de renovación **de tarjeta de circulación ,Stiker de los vehículos menores,** que prestan el servicio público de pasajeros en el distrito de La Unión, CONFORME a lo establecido al Artículo 28° y 30° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017 MDLU/A, y que nos permita, garantizar la seguridad de los usuarios y poder mejorar la calidad del servicio.

En ese sentido solicitamos a Usted, para que a través del dictamen respectivo de su Comisión, envíe al pleno de concejo de manera **URGENTE**, la **ORDENANZA que APRUEBA**, como última fecha de pago para la renovación de la tarjeta de circulación, Stiker, hasta el 20 de Diciembre del Pte. Año, de los vehículos menores, que prestan el servicio público de pasajeros en el distrito de La Unión, CONFORME a lo establecido en los Artículos 28° y 30° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017 MDLU/A, a fin de que dichos vehículos puedan ser habilitados para prestar el servicio respectivo.. Adjunto anteproyecto y acta de reunión.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines a seguir.

Atentamente,


Ing. Rm. Segundo R. Oliva Saavedra
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADNO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00-2017-MDLU/A



POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de La Unión en Sesión de Concejo N°

VISTO

El dictamen N°00-CGDE de la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico, el informe N° 00-2017MDLU/SDE, Subgerencia de Desarrollo Económico, informe N° 00-2017 DTTyCV, División de Transporte y Circulación Vial

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II de título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 81° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con la Ley N° 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros (mototaxi) y su reglamento D.S N°0055-2010-MTC, facultad a las Municipalidades distritales y Provinciales a normar, regular y planificar el transporte, en el ámbito de su jurisdicción, ello concordante con los numerales 18.1, 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Artículo primero de la O.M N° 0012-2017-MDLU/A de fecha 29 de Setiembre, del 2017, el se aprueba el reglamento de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de La Unión y consta de Cuatro (04) títulos, 16 Capítulos, Sesenta (60) Artículos, Tres (03) disposiciones complementarias y Siete(7) Disposiciones transitorias.

Que, conforme al Artículo Segundo de la O.M N° 0012-2017-MDLU/A.- dispone **CONSIDERAR** en el TUPA en la Municipalidad Distrital de La Unión, los costos de los procedimientos que establece el presente Reglamento, como a continuación se detalla:

Código	Denominación del procedimiento	Costo	% de la UIT Vigente
1	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DE TRANSPORTITAS-EMPRESAS (ASOC. QUE PRESTAN EL SERV. DE TRANSP PÚBLICO ESPECIAL)	36.00	0.0088
2	Permiso de Operación	37.00	0.0009
3	Renovación de Permiso de Operación	27.00	0.0066
4	Tarjeta de Circulación Vehicular	37.00	0.0091
5	Renovación de Tarjeta de Circulación Vehicular	27.00	0.0066
6	STIKER	5-00	0.0012
7	Incremento de flota vehicular	32.5	0.0080
8	Sustitución vehicular habilitada	32.5	0.0080
9	Autorización de Paraderos anual.	20-00	0.0049



Que, el artículo 28° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017-MDLU/A, dispone la obligación que todos los vehiculos registrados en la asociaciones y que hayan obtenido sus correspondientes permisos de operación, les corresponderá obtener la tarjeta de circulación vehicular y cuyo conductos están obligado a portar la, mientras preste el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores. La tarjeta de circulación vehicular tendrá una vigencia de un año y deberá ser renovado anualmente, y que conforme al artículo 30 del reglamento de la misma ordenanza este regula la renovación de la tarjeta de circulación que deberá solicitarse dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento, y al término de la vigencia de la misma , para ello el propietario del vehículo deberá adjuntar los requisito establecidos en el artículo 29°, considerando que la renovación de la tarjeta de circulación venció el 31 de octubre del año 2017,

Que, mediante, informe N°241-2017-MDLU/DTyCV, la División de Transporte y Circulación Vial, hace conocer que, en reunión sostenida previa invitación con los representantes de las asociaciones de transportadores, y los miembros de la comisión de gestión de desarrollo económico y funcionarios del área de transporte, en virtud del documento que alcanzaron los representantes de los transportistas, conforme a no pago de la tarjeta de circulación y dejar libre de circulación la Avenida Lima, con Chepa Santos y Jr. 21 de Julio, después de varias opiniones sobre los temas, los representantes de las asociaciones de transportadores y los miembros de la gestión de desarrollo económico y funcionarios del área de transporte se, aprobó por unanimidad que el última día de pago de la renovación de la tarjeta de circulación sea hasta el 20 de diciembre del año 2017, y que queda exonerada el requisito de la revisión técnica hasta otra fecha, hasta que se concluya con las coordinaciones con la plantas revisoras, para las inspecciones móviles, esto con la finalidad, para apoyar a los señores transportistas de vehículo menores.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 40°, que las “ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y a las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, es objetivo principal de la Municipalidad Distrital de La Unión, es Otorgar un plazo para el pago de renovación de tarjeta de circulación ,Stiker de los vehículos menores, que prestan el servicio publico de pasajeros en el distrito de La Unión, CONFORME a lo establecido al Artículo 28° y 30° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017 MDLU/A, y que nos permita, garantizar la seguridad de los usuarios y poder mejorar la calidad del servicio.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, sobre atribuciones de los concejos municipales para aprobar ,modificar o derogar las ordenanzas, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y con el voto unánime el pleno de concejo municipal, aprobó lo siguiente;



SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, como última fecha de pago para la renovación de la tarjeta de circulación, Stiker, hasta el 20 de Diciembre del Pte. Año, de los vehículos menores, que prestan el servicio público de pasajeros en el distrito de La Unión, CONFORME a lo establecido en los Artículos 28° y 30° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0012-2017 MDLU/A, a fin de que dichos vehículos puedan ser habilitados para prestar el servicio respectivo.

ARTICULO SEGÚN DO: La presente Ordenanza es de aplicación para los vehículos menores que prestan el servicio de transporte dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de La Unión, y rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Comisión de Presupuesto, Oficina de Rentas, Comisión de Gestión de Desarrollo Económico, División de Transporte y Circulación Vial. Subgerencia de Desarrollo Económico para su cumplimiento respectivo de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Mujeres y Hombres merecemos un trato con respeto y dignidad"

INFORME N° 241-2017-MDLU/DTYCV

A : Tco. Adm. SEGUNDO R. OLIVA SAAVEDRA
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

ASUNTO : ALCANZO LOS ACUERDOS TOMADOS EN REUNIÓN DE
LOS TRANSPORTADORES

FECHA : LA UNIÓN, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017

RECIBIDO
17-11-17
10:20 AM

Me dirijo a usted para expresarle mis saludos y a la vez hacerle su conocimiento lo siguiente:

Que, habiéndose llevado a cabo una reunión el día jueves 16 de noviembre del Pte. año a horas 02.30 pm, contando con la presencia de los representantes de las Asociaciones de Transportadores, Regidores, Asesor Legal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y la PNP, donde se trató la siguiente agenda:

- Informes
- Renovación de tarjeta de circulación

Que, en base al oficio N°002-2017 presentado por los transportadores y previa invitación a reunión, por unanimidad de los representantes de las asociaciones acordaron como cumplimiento de pago hasta el 20 de diciembre del 2017 y cumpliendo el plazo se deberá entregar la tarjeta de circulación el 20 de enero del 2018 con los requisitos de acuerdo a la ordenanza y que por este año no habrá revisión técnica por no estar instalada la planta dentro del distrito. Por lo tanto, solicito a la brevedad posible que estos acuerdos se hagan en una ordenanza para que se puedan aprobar.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DIST.
DE LA UNIÓN
Perdona
ALFREDO VERDUGO CORREA
JEFE DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL

268

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La Unión, 24 Octubre del 2017

OFICIO Nº 002-2017

SEÑOR: WALTER AYALA ANTÓN
ALCALDE DISTRITO DE LA UNIÓN

ASUNTO: EXONERACIÓN DE PAGO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN	
TRAMITE DOCUMENTARI	
No Registro	5891
Fecha	27 OCT 2017
Hora	03:46 PM
No de folio	03
Recibido por	

Mediante reunión del día 24 de Octubre a horas 5:33 pm de mototaxistas de paraderos que brindan servicio en nuestro distrito vimos el punto principal pendiente del pago de tarjeta de circulación de los transportadores ante la municipalidad de La Unión firmada en acta el día 13 de octubre del presente quedando postergado para el 25 del presente el petitorio es el siguiente:

1. No al pago de tarjeta de circulación este año.
2. Dejar libre de circulación la Av. Lima entre la Av. Chepa Santos y Jr. 21 de Julio

Siendo probado por unanimidad en esta reunión, documento que será alcanzado a la comisión técnica mixta que es el pedido de todos los paraderos de moto taxistas de La Unión.

Así mismo que los tres representantes nuestros hagan respetar este petitorio porque años anteriores hemos pagado y no hemos visto mejoras en lo referente en al problemática del trasporte.

Por el pésimo estado que se encuentran diferentes calles del distrito.
Caso contrario los Sres. miembros no consideren nuestra propuesta tomaremos otras medidas en bienestar de nuestros asociados motataxistas

"MOTOTAXISTAS UNIDOS A UNA SOLA VOZ"

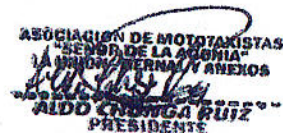
Atentamente;

MOTOTAXISTAS ORGANIZADOS





ANTONIO PAOLINO
A.D.C. RINCONADA LLICUAR.



EMERO
ASOCIACION ATUBIFE
ETIOY ECHE PENGO
ALBERTO ARANO CABRERO

Asociación ATCOBARI PARADERO N° 01 MERCODILK

MARTIN LITAURO MORALES
PARADERO HECUISA

PABLO RAMIREZ MORANTE
ASOC. TRANSPORTADORES JESUS ESMICAMINO

LUCIANO FERNANDEZ R.

ASOC. TRANSPORTADORES PERLA
ASOC. TRANSPORTADORES ATJEMIS

COMITE LOS ORGANIZALES LEONIA

RODRIGO PINGO ANTA
PARADERO LEONIA

JOSÉ CALDERÓN BAYONA
PARADERO "PARGUE LA PAZ"

Manuel Alberto Puerkas Amaya
Asociación Virgen de las Mercedes
Bellavista

JUDY ENZO PAZ
ASOCIACION PROBAPI

Fuercas

PAZ

PAUL CASTILLO S

Luis A Morales Morales ASC. La Unión

Wilmar Martinez Semogal PARAO. "Punta Arena"

Luis Angel BAYONA Bayona PARAO: HEROES DEL CENEP

Lesme Segundo BARRANZUELA BAYONA. PARAO. SANTA BERNARDITA.

Alcio Chapilligan Parat ASC. Sr. de los Lagos S.C

SEFORINO FLORES NIZAMA ATRAYSER-19-A

Cesar Dolomino Mendez polidromo DIVINO JESUS
Alcobapi

REUNION DE COORDINACIÓN DE TRABAJO

Se llevo a cabo la Reunion de coordinacion con los representantes
por la Redaccion con el DERECHO DE RENOVACION
de Targetes de Circulacion, con la Representantes de las
ASOCIACIONES como son:

MEDANO GRANDE -

SR DE LA AGONIA -

AGENCIAS

ANOMISA:

VIRGEN DE LAS MERCEDES

JESUS ES EL CAMINO -

Berna SILVA -

ATRAYSER

VIRGEN DEL CARMEN

SAN SEBASTIAN

PERLA - EL TOLUENO

- De por Inicio el Sr. CARLOS MORAN PINGO donde
informa que en los proyectos de las calles si se a
trabajos y por el mismo costero. Todo los trabajos se ma
gran.
- VIRGEN DE LAS MERCEDES pide que los trabajadores se ha
Pomamente y que no se espere por los pagos y que se mejore
MEDANO GRANDE. pide que la Reunion tecnica no se pa
por lo que esta a de Tiempo.
- SR. OLIVA informa que los Derechos que se tienen que
cumplir de acuerdo a su Permiso de operacion.
- SETERNO MIZAMA FLORES. que se respete los acuerdos con
son por medio del pago y la libe de circulacion como e
la calle CALADO - y que se persona trabaje mas
en cumplir las ORDENANZA.
- que sobre el pago. es esta viendolo sobre el meterno

Grafinesa

CARLOS MORAL. Se VA A dar opinion sobre el DERECHO
EDOS, Bellavista. pide que se de prorroga sobre el pago
entero -

MOROS DE EXPLICA que no se puede PASAR A otro
ya que es un DERECHO ANUAL.

CHINCHAY: Opina que se entregue dentro de un mes
RDO: por pedido del Ing: MOROS, somete a votación

RENTAS para el ultimo dia de pago por el DERECHO
a tarjetas de circulacion y STIKER y demás derecho. y que
UNANIMIDAD de los representantes de prestes ACORDARON como

limite de pago hasta el 20 de Diciembre del 2017 y
hasta el plazo se deberan entregar la Tarjeta de Circulacion
de Enero, del 2018, con los requisitos de acuerdo a la

ordenanza, y que por este año no habra Reunion Tecnica por
sta instalada dentro del distrito y queda en suspenso -
siendo mas puntos se da por Terminado la Reunion.


CARLOS MORAL
S3 INT.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNION
ING. CARLOS MORALES PINGO
REGIDOR


Wilfredo Yovana Ruiz
Asociacion de Transportadores
"El Hogar de la Comunidad" - Chusacoma


Victor VTP
Comite Medico grande
en el comite.


PRESIDENTE
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES
"JESUS ES MI CAMINO"
ATRAJEMCA

STIAN RUMICHE PAIBA
Asociacion "ATJEMIS"
DE LA UNION

ASE SOCCEBATIA



Rafael
la gran


Nestor Silva
DNT 02850257
Asoc. Peela

~~M. Chetani~~MSOG WIRGEL CAS MEECESE
BRILLIANT~~Don J. [unclear]~~S. PLORES NO
ATRAY 502 19-A.

Beran 5111

~~[unclear]~~
Squid to [unclear]
Squid B [unclear]

Acu B [unclear]

[unclear]
Sentera [unclear][unclear]
MSG La [unclear]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Unión, 29 Setiembre del 2017"

Ordenanza Municipal N° 012 -2017 -MDLU/A

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2017/MDLU/CM, PROYECTO DE ORDENANZA, INFORME N° 200-2017-MDLU/DTYCV, INFORME N° 0377-2017-MDLU/SGDDE, mediante el cual el Jefe de Transportes y Circulación Vial, presenta el proyecto de ordenanza denominado: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA UNIÓN",

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, mediante INFORME N° 200-2017-MDLU/DTYCV, el Jefe de Transportes y Circulación Vial, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA UNIÓN", a fin de que sea aprobado, con la finalidad de establecer el marco jurídico que regule la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, la Ley N° 27189 -Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado por D.S. N° 055-2010-MTC, en su artículo 3° numeral 3.2, otorga a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, competencia para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Unión, 29 Setiembre del 2017"

Ordenanza Municipal N° 012 -2017 -MDLU/A

sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el artículo 4° del citado Reglamento, precisa que "La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:

a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro del su jurisdicción."

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 43-00-CMPP, emitida por la Municipalidad Provincial de Piura, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 43-01-CT/MP, delega a las municipalidades distritales las siguientes facultades en materia de transporte y tránsito:

- Establecer la nomenclatura, señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial
- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido con la relación provincial
- Determinar los circuitos de ruta en su jurisdicción
- Designar la ubicación de paraderos de servicio público de pasajeros para vehículos mayores y menores en su correspondiente jurisdicción.
- Ejercer funciones de fiscalización en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en reunión de fecha 24/08/17, se reunieron los miembros de la Comisión Técnica Mixta, para modificar la ordenanza municipal N° 08-2015-MDLU/A, después de leído punto por punto y con algunas modificaciones hechas por los representantes de la asociación de transportadores que conformar la comisión, presentado con documentación en su debido momento del anteproyecto en mención dándoles un plazo de 45 días, para que presenten algunas observación leído estos puntos en esta reunión convocada para tal efecto, se dio por aprobado por unanimidad la modificación de la ordenanza que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de La Unión.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Unión, 29 Setiembre del 2017"

Ordenanza Municipal N° 012 -2017 -MDLU/A

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA UNION

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (mototaxi) en el Distrito de La Unión, el mismo que consta de tres (04) títulos, 16 Capitulo y (60) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, y Siete(7) Disposiciones Transitorias, el mismo que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDÉRESE en el TUPA en la Municipalidad Distrital de La Unión, los costos de los procedimientos que establece el presente Reglamento, como a continuación se detalla.

Código	Denominación del procedimiento	Costo	% de la UIT Vigente
1	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DE TRANSPORTITAS-EMPRESAS (ASOC. QUE PRESTAN EL SERV. DE TRANSP PÚBLICO ESPECIAL)	36.00	0.0088
2	Permiso de Operación	37.00	0.0009
3	Renovación de Permiso de Operación	27.00	0.0066
4	Tarjeta de Circulación Vehicular	37.00	0.0091
5	Renovación de Tarjeta de Circulación Vehicular	27.00	0.0066
6	STIKER	5-00	0.0012
7	Incremento de flota vehicular	32.5	0.0080
8	Sustitución vehicular habilitada	32.5	0.0080
9	Autorización de Paraderos anual.	20-00	0.0049

ARTICULO TECERO.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza Municipal N° 08-2015-MDLU/A, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Unión, 29 Setiembre del 2017"

Ordenanza Municipal N° 012 -2017 -MDLU/A

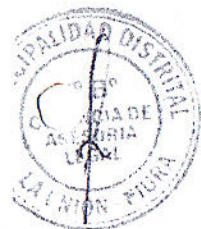
ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico, División de Transporte y Circulación Vial, Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, y su reglamento, a la secretaria general su publicación en el diario local de mayor circulación, a la unidad de informática su publicación en la página web de la municipalidad y a la unidad de imagen y protocolo su difusión.

ARTÍCULO SEXTO: HACER DE SU CONOCIMIENTO, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia Desarrollo Económico, División de Transporte y Circulación Vial, Cuerpo de Inspectores, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás área de la municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
[Firma]
Walter Ayala Antón
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las asociaciones de transportadores están sujeta al presente Reglamento y deberán estar inscritas en el Registro de la División de Transporte y Virculación vial de la municipalidad distrital de La Unión.

CAPITULO VII

DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

ARTÍCULO 28°.- OBLIGACIÓN DE PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Es obligatorio que todos los vehículos registrados en las asociaciones y que hayan obtenido sus correspondientes permiso de operación, les corresponderá obtener la tarjeta de circulación vehicular, y cuyo conductor está obligado a portarla mientras preste el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores. La tarjeta de circulación vehicular tendrá una vigencia de un año y deberá ser renovado anualmente.

La tarjeta de circulación será expedida por la Subgerencia de Desarrollo Económico y la División de Transporte y Circulación Vial

ARTÍCULO 29°.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Solicitud presentada por el representante legal del transportador autorizado dirigido a la municipalidad distrital de La Unión cumpliendo con los requisitos para lo cual se adjuntará la siguiente documentación en original y copia fedateada.

1. Permiso de Operación
2. Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente Aprobada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 
3. Licencia de conducir para realizar servicio público especial de pasajeros en vehículo menor vigente y de acuerdo a la categoría BII-C.
 4. SOAT o CAT vigente, Autorizado por la SBS y AFP
 5. Recibo de pago por derecho de tarjeta de circulación vehicular.

ARTÍCULO 30º.- RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR



La renovación de la tarjeta deberá solicitarse obligatoriamente dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento o término de la vigencia de la misma; para ello el propietario del vehículo deberá adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 28º.

CAPITULO VIII

DE LO RECURSOS IMPUGNATORIOS

ARTÍCULO 31º

Los recursos impugnatorios contra las resoluciones que se expidan son:

1. Reconsideración
2. Apelación
3. Revisión



Los recursos impugnatorios, plazos, requisitos y trámites se sujetarán a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CAPITULO IX

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 32º.- CONSTITUCION DE REGISTROS

